



Comisiones Médicas Jurisdiccionales, serias demoras y criterios dispares

Una de las tantas problemáticas que atravesamos los abogados y abogadas, son las serias demoras y la falta de unificación de criterios en las Comisiones Médicas Jurisdiccionales.

La mayoría de los reclamos iniciados ante las mismas deben de ser resueltos con carácter urgente por tratarse no solo de prestaciones médicas o dinerarias de carácter alimentario, sino porque lo que está en riesgo es la salud psicofísica de los trabajadores y trabajadoras.

Por Yajhaira Vanessa Sánchez Sánchez

En la práctica sucede que, desde que al trabajador o a la trabajadora, le otorgan el alta médica, comienzan a aplicarse criterios dispares dependiendo de cada Comisión Médica Jurisdiccional. Algunas le indican que debe presentarse recién el 5to día hábil, otras le informan que debe presentarse temprano -ya que solo atienden a cierto número personas- mientras que otras los atienden con total normalidad.

El trámite de "Divergencia en el alta" se ha vuelto totalmente ineficaz e inoperante. Previo a la pandemia tenía cierto sentido: ante la disconformidad con el alta médica otorgada por la ART o Empleador Autoasegurado el trabajador o la trabajadora se presentaban ante la Comisión Médica correspondiente a su domicilio; allí, luego de ser revisado por los médicos/as de la SRT, se les entregaba el "Dictamen médico" en el momento, teniendo la certeza en el día, si retomaban sus tareas o si eran reingresados a la ART.

Hoy el panorama es totalmente diferente.

Tardan entre 15 a 20 días hábiles administrativos en darles una respuesta a los damnificados/as. Dicha circunstancia hace que en ese período tengan que arreglárselas por su cuenta, sea recurriendo a un nosocomio público, o a su obra social o de forma particular, para conseguir que les ordenen reposo laboral -si es que se lo otorgan- o retomar sus actividades laborales hasta esperar el "Dictamen médico", con la incertidumbre que ello implica.

Subrayamos otra de las decisiones absurdas de las Comisiones Médicas Jurisdiccionales: pese a la creación del "Sistema de ventanilla electrónica," (inicio de trámites en línea), la inasistencia en que el trámite de "Rechazo de enfermedad profesional no listada" continúe siendo presencial.

Ello obstaculiza y limita la posibilidad de que los colegas podamos comenzar libremente dicho trámite. Más aún, porque algunas solo aceptan iniciar 2 o 3 expedientes por día; otras tienen un



La sed. Antonio Pujia. MNBA

exceso de rigorismo en los requisitos exigiendo formularios tales como CYMAT, que en sí están derogados por Circular Interna.

Por otro lado, cuando se inicia el reclamo administrativo previo y obligatorio, antes de poder acceder a la instancia judicial, el plazo de espera para la fijación de la "Audiencia de examen médico" es mucho mayor a los a 60 días hábiles administrativos (art. 3 de la ley 27.348).

Estas demoras -que se arrastran desde la pandemia y hasta la fecha no se han normalizado- generan un gran cuello de botella: unos expedientes iniciados, por ejemplo en marzo 2024, recién tienen fecha de "Audiencia de examen médico" para octubre 2024. O sea, la demora supera los 5 meses,

También destacamos otras de las falencias: la deficiente atención presencial.

Con esperas superiores a 4 horas para ser atendidos, si tenemos dos o más audiencias fijadas en la misma Comisión nos imposibilita asistir a ambas o ir rotando, lo cual sí se les permite a los médicos/as de las ART.

Sumamos además el trato deshumanizado de muchos médicos y médicas de las Comisiones Médicas Jurisdiccionales. En cambio de actuar de manera imparcial, escuchando al trabajador y trabajadora damnificada, les indagan y cercenan su derecho a ser oídos, exigiéndoles que se limiten sólo a contestar lo que les solicitan, brindando en cambio un trato preferencial y de amiguismo a los médicos/as de las ART.

Concluimos que las situaciones aquí descriptas implican no solo una grave violación a las garantías constitucionales de los trabajadores y trabajadoras, sino que también significan un grave desmedro del ejercicio profesional de los abogados y abogadas litigantes convivir con tal sistema dilatorio y deshumanizado.